



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
DESPACHO MUNICIPAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 172  
( 20 MAR 2014 )

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA ORDINARIA ÚNICA PARA EL TRANSPORTE MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO**

EI ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA –CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales, artículo 315 y legales, en especial el artículo 6 de la ley 105 de 1993; Art. 1º del Decreto 105 de 1995; artículos 29 y 30 de la Ley 336 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 315 de la Constitución Nacional establece que. "Los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que Corresponde a los municipios y al Distrito Especial de Bogotá, a partir de un año de la vigencia del presente Decreto, el ejercicio de las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas que le hayan sido atribuidas por anteriores disposiciones.

Las respectivas autoridades locales deberán tener en cuenta para la fijación de tarifas, el estudio de costos elaborado para cada clase de vehículo y nivel de servicio, el índice de inflación, los efectos que sobre los costos tiene el mejoramiento de la infraestructura vial, el aumento de los índices de ocupación y la racionalización de rutas y frecuencias.

En los municipios donde no se efectúen los estudios de costos de que trata el inciso anterior, el incremento de la tarifa para cada clase de vehículo y nivel de servicio, no podrá ser superior a la meta de inflación definida por el Banco de la República para el año correspondiente.

Fijar con sujeción a las normas contenidas en el Decreto 588 de 1978, Fijar las tarifas del transporte terrestre urbano y suburbano, de pasajeros y mixto, cuando no sea subsidiado por el Estado.

Que le corresponde al Alcalde Municipal de Cajicá, fijar las tarifas de transporte terrestre urbano, suburbano de pasajeros y mixto en el territorio de la jurisdicción según lo establecido en la ley 105 de 1993 y ley 336 de 1996 y en el Decreto 80 de 1987 artículo 1 Literal C.

Que las empresas legalmente autorizadas en el municipio para la prestación del servicio colectivo son: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "COOTRANCAJICA LTDA" y EXPRESO CAJICA S.A., las cuales en forma escrita y verbalmente solicitaron el incremento de las tarifas establecidas para el año 2014, teniendo en cuenta el incremento de los costos variables y fijos en los que deben incurrir las empresas de transporte (insumos, repuestos, gasolina, impuestos, seguros etc).

**"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"**

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 0918795356 fax Ext. 128  
cajica@cundinamarca.gov.co

Que las tarifas establecidas para el servicio de transporte en la modalidad de Colectivo, la Alcaldía Municipal teniendo en cuenta el IPC registró variación acumulada para el año 2013 de 1,94%, reportado por el DANE, para esta actividad.

Que mediante Resolución 078 de febrero 3 de 2012, se estableció la tarifa única para el transporte municipal en la modalidad colectivo en cuantía de MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.250,00) y para los estudiantes en cuantía de NOVECIENTOS cincuenta (\$950,00).

Que la administración considera que es viable el incremento de las tarifas ordinarias a partir de enero de 2014, para el transporte colectivo en cuantía de cincuenta pesos, para quedar en un valor total de MIL TRESCIENTOS (\$1.300,00), incluyendo dominicales y festivos y para estudiantes en un valor de MIL PESOS (\$1.000,00).

Que el incremento de CINCUENTA PESOS (\$ 50,00) sobre la tarifa vigente en el pasaje por persona en el servicio colectivo se ajusta a las posibilidades económicas de los usuarios y satisface las necesidades de la empresa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer, para la vigencia del año 2014, la tarifa ordinaria del pasaje de transporte municipal en la modalidad de colectivo en un valor fijo de MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.300,00).

**Parágrafo:** Establecer como tarifa única para los estudiantes que utilizan este servicio, la suma de MIL (\$1.000,00).

**ARTICULO SEGUNDO:** El cobro para los días dominicales y festivos no tendrá ningún incremento sobre la tarifa ordinaria establecida; tampoco tendrá recargo en el horario nocturno.

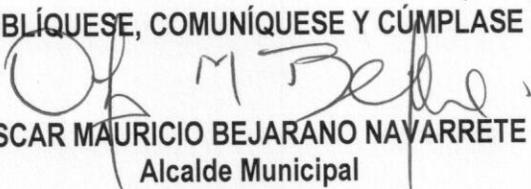
**ARTÍCULO TERCERO:** Las empresas de transporte público colectivo legalmente autorizadas en el municipio deben fijar en lugar visible dentro del vehículo el valor de las tarifas establecidas mediante esta resolución, como requisito indispensable para su cobro, con mención del número de resolución, so pena de imponérsele al conductor y a la empresa las sanciones establecidas en las normas vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copias de la presente resolución a la Inspección Municipal de Policía y Tránsito, Estación de Policía de la Localidad y a las Empresas Transportadoras para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal

Proyectó. Oscar Villarraga  
Aprobó. Dr. Javier Moscoso  
Revisó. Dra. Nubia González C

**"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"**

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 0918795356 fax Ext. 128

cajica@cundinamarca.gov.co

